

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de San Agustín Metzquititlan Hgo. aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023,

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente Municipal, la Síndico y los Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio San Agustín Metztlán conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023 corresponden a la cantidad de **\$54,262,614.85** (Cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos catorce pesos 85/100 mn)

1.- En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento máximo del 7.8% tomando en consideración la inflación acumulada al mes de agosto, pronosticando que la inflación anual cierre en un 8.15% anual

En el **Artículo 7**. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido e incentivar a los contribuyentes con este beneficio

2.- **Artículo 18**. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se establece nuevas tablas dividiendo por cada giro con nuevas cuotas por apertura y de renovación, dichas cuotas fueron propuestas por personal del área de reglamentos y analizadas por el H. ayuntamiento a través de mesas de trabajo, Con base en el estudio de los negocios del municipio y con el análisis de las cuotas y tarifas de los municipios vecinos se pudo definir por primera vez que el cobro sea de forma proporcional y equitativa a cada giro y no de manera general como se venía manejando.

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas se establece nuevas tablas dividiendo por cada giro con unas cuotas por apertura y de renovación, dichas cuotas fueron determinadas con base en el estudio de los negocios del municipio y de las cuotas y tarifas de los municipios vecinos; esta vez se propone que el cobro sea de forma proporcional a cada giro y no de manera general

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**

LIC. MANUEL TELLEZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MS.A BRIANDA ESCAMILLA CUENCA

SÍNDICO

C. NADIA SILVA VARGAS

REGIDOR

C. ELVIRA HERNANDEZ ARELLANO
REGIDOR

C. BRANDON MARTINEZ GUTIERREZ
REGIDOR

C. DELFINO GUTIERREZ CHAVEZ
REGIDOR

C. JOSE HORACIO GUTIERREZ ESCAMILLA
REGIDOR

C. ROCIO BALDERRAMA MERCADO
REGIDOR

C. YARAI PERCASTRE BALDERRAMA
REGIDOR

C. ANAYELI PEREA BADILLO
REGIDOR

C. OMAR CORDOBA GONZALEZ
REGIDOR